HONORARIOS PROFESIONALES
Vigencia: 1 DE ENERO 2019

Según texto Ley Nº 6.854

Los honorarios aquí establecidos son orientativos, pudiendo el profesional pactar libremente los mismos, de acuerdo a la naturaleza e importancia de la tarea realizada.

Arancel mínimo por actuación profesional: $ 4.610

Valor de la hora profesional: $ 1.360

ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO ACTUARIAL

Según texto Ley 6.854

INFORMES

Artículo 22 - Para informes técnico-actuariales, tarifas, cuadro de valores, reservas técnicas u otras tareas de la misma índole, el honorario mínimo será de $ 31.870.

CERTIFICACIÓN DE RESERVAS

Artículo 23 - Tratándose de la certificación de reservas matemáticas, técnicas y fondos de acumulación, regirán los siguientes honorarios:

a. En seguros, no menos de $ 4.610 por cada 100 pólizas, bonos, títulos o certificados o fracción de 100, con un mínimo de $ 2.135. Pasado de 10.000 pólizas, bonos, títulos o certificados, el honorario será convencional pero no inferior a $ 211.165.

b. En capitalización u ahorro autofinanciado, no menos de $ 4.610 por cada millar de pólizas, bonos, títulos o certificados; o fracción de millar, con un mínimo de $ 21.400. Pasando de 20.000 pólizas, el honorario será convencional, no pudiendo ser inferior a $ 63.725.

ACTUACIÓN EN COMPETENCIAS DEL TITULO DE DR. EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y LIC. EN ECONOMÍA

1. Por la realización de estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda, el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520**.**

2. Por la tarea de elaboración y formulación económica y/o financiera de proyectos de inversión, de estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transporte y de infraestructura, en sus aspectos económicos; el honorario será convencional y no inferior del que surja de aplicar la escala que se adjunta.

3. En el caso de elaboración y formulación económica y/o financiera de proyectos que sirvan de solicitud de acogimiento a sistemas de promoción industrial correspondientes a la Provincia de Santa Fe, o a mecanismos similares de tipo regional o local; será de aplicación en cuanto a los honorarios mínimos la escala enunciada en el punto 2, pero constituyendo la base de cálculo el beneficio presunto a obtener por el solicitante.

4. En caso que sólo se realice la evaluación de un proyecto ya formulado, los honorarios serán convencionales y no inferiores al 50 % de los que surjan de aplicar la escala indicada en el artículo 2º.

5. Por la realización de análisis de coyuntura, global, sectorial o regional; el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520**.**

6. Por la realización de análisis de mercado externo y del comercio internacional, el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520**.**

7. Por la realización de análisis macroeconómico de los mercados cambiarios, de valores y de capitales; el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520.

8. Por la realización de estudios de programas de desarrollo económico, global, sectorial o regional; el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520.

9. Por la realización e interpretación de estudios econométricos, el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520 reduciéndose el mínimo en un 50 % cuando sólo se tratare de la interpretación de un estudio ya realizado.

10. Por dictámenes consistentes en análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal o salarial; el honorario será el convencional y no inferior a $ 10.520**.**

11. Por la realización de análisis económico de planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos, el honorario será el convencional y no inferior a $ 10.520.

12. Por la realización de análisis de la política industrial, minera, agropecuaria, energética, comercial, de transporte y de infraestructura en sus aspectos económicos; el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520.

13. Por la realización de estudios a nivel global, sectorial y regional sobre los problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de los mercados distribuidores, inclusive formación de precios; el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520.

14. Por el servicio de evaluación, presentación y supervisión de los trámites correspondientes a créditos bancarios, el honorario será convencional y no inferior a $ 10.520.

15. Cuando el servicio profesional consista en la atención esporádica de consultas, el honorario será convencional, estableciéndose los siguientes niveles mínimos:

- Emisión verbal de opinión $ 1.360
- Emisión escrita de opinión $ 4.610

16. Cuando el servicio profesional consista en la asistencia permanente mediante asesoramiento económico-financiero, el honorario será convencional y no inferior en base mensual -, a $ 10.520.

Categoría de Proyecto				Mejoras, Reformas y Ampliaciones					Proyecto de nuevas unidades				
(Inversión o Beneficio Presunto)				1					2				
De	$ 0	a	$ 113.948	$ 6.878					$ 6.878				
De	$ 113.949	a	$ 1.139.079	$ 6.878	+	1,18%	s/e	$ 113.949	$ 6.878	+	1,57%	s/e	$ 113.949
De	$ 1.139.080	a	$ 5.695.520	$ 19.011	+	0,78%	s/e	$ 1.139.080	$ 23.017	+	1,18%	s/e	$ 1.139.080
De	$ 5.695.521	a	$ 11.391.039	$ 54.757	+	0,39%	s/e	$ 5.695.521	$ 76.971	+	0,78%	s/e	$ 5.695.521
De	$ 11.391.040	a	$ 22.782.081	$ 76.772	+	0,23%	s/e	$ 11.391.040	$121.398	+	0,39%	s/e	$ 11.391.040
Más de	$ 22.782.082			$ 103.174	+	0,10%	s/e	$ 22.782.082	$ 165.371	+	0,20%	s/e	$ 22.782.082

17. Cuando se presten servicios profesionales no previstos especialmente en los precedentes, el honorario mínimo a aplicar será de $ 4.220.

1. El estudio se realiza sobre antecedentes de la empresa e incluye traslados de plantas o unidades.

2. Incluye unidades reactivadas cuya producción estuviera paralizada por dos o más años consecutivos.

ACTUACION EN MATERIA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Para todo dictamen destinado a ser presentado ante autoridades judiciales administrativas o a hacer fe pública en materia de dirección y administración para asesoramiento en:

1. **Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.**

Listado de Actividades:

- Desarrollo de herramientas para la toma de decisiones. Desde $ 6.125.
- Asesoramiento en la definición de misión, visión y valores de la organización. Desde $ 8.995.
- Asesoramiento en el plan estratégico de negocios. Desde $ 6.125.
- Administración de consorcios: 10% del total de gastos mensuales del consorcio.-
- Generación de informes para cada nivel decisorio. Desde $ 3.070.
- Construcción, análisis y control de presupuesto. Desde $ 8.995.
- Análisis de costos para la toma de decisiones. Desde $ 6.125.
- Definición y evaluación de portafolio de negocios de la organización. Desde $ 8.995.
- Control de gestión y definición de estándares. Desde $ 6.125.
- Generación de tablero de comando. Desde $ 12.060.
- Negociación y mediación con agentes externos a la organización. Desde $ 61.258.
- Análisis, Implementación y diseño de políticas de responsabilidad social empresaria. Valor por hora profesional.-
- Planeamiento y Control de Gestión. Desde $ 8.995.

2. **La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.-**

Listado de Actividades:

- Análisis, diseño e implantación de medios de procedimiento de datos, sistemas de información y control. Desde $ 29.985.
- Análisis, diseño e implantación de métodos y procedimientos administrativos. Desde $ 23.870.

3. **La definición y descripción de la estructura de la organización.**

Listado de Actividades:

- Diseño de la estructura organizacional: elaboración del organigrama, análisis, descripción y diseño de puestos, redacción de manuales de funciones. Desde $ 21.010.
- Análisis y diagnóstico de la estructura organizacional vigente. Desde $ 6.125.
- Rediseño de la estructura organizacional en caso de alianzas estratégicas, integraciones o diversificación por adquisiciones o fusiones. Desde $ 23.870.

4. **La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.**

Listado de actividades:

- Elaboración del plan de Marketing. Desde $ 23.870.
- Elaboración de estudios sobre investigación de mercados, segmentación y posicionamiento de productos. Desde $ 17.945.
- Asesoramiento para el armado de pliegos de licitaciones públicas y privadas y/o en gestiones de compras de diversa índole. Desde $ 12.060.
- Asesoramiento para la toma de decisiones en materia de importación/exportación o tercerización de bienes y servicios, formación y gestión de consorcios de exportación y/o entidades de comercialización internacional. Desde $ 21.010.
- Asesoramiento para la formación de clusters o sistemas de actividad cooperativa entre organizaciones de cualquier tipo. Desde $ 21.010.
- Asesoramiento en las funciones de producción, evaluación, costos y políticas de inventario. Desde $ 17.945.
- Asesoramiento para el planeamiento y control de la producción, evaluación de proveedores y rediseño de procesos operativos y evaluación de costos de aprovisionamiento. Desde $ 21.010.

5. **Lo referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados al factor humano de la empresa.**

Listado de Actividades:

- Negociación y mediación en aspectos laborales. Desde $ 6.125.
- Búsqueda, selección y capacitación de recursos humanos. Valor de remuneración mensual del empleador.
- Estudio y análisis de remuneraciones y evaluaciones de desempeño. Desde $ 6.125.
- Relaciones con el personal y entes vinculados con la relación laboral. Desde $ 12.060.
- Diseños y planes de capacitación. Desde $ 12.060.

6. **Toda otra cuestión de dirección o administración en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.**

Listado de Actividades:

- Evaluación y estudios de factibilidad de aspectos administrativos y financieros de proyectos de inversión. Desde $ 17.945.
- Asesoramiento en materia de participación en el mercado de capitales. Desde $ 6.125.
- Análisis y asesoramiento en la gestión financiera. Desde $ 12.060.

7. **Actuación en materia de Gestión de conflictos.**

- Implementación y Diseño de Procedimientos de Gestión de conflictos. Según valor hora Profesional.
- Planeamiento y Control de Gestión de conflictos. Desde $ 8.995.
- Procesos de Negociación, Facilitación, Mediación, Conciliación y de corresponder otro método alternativo de resolución de conflictos. Según valor hora profesional.
- Diseños y planes de capacitación para la gestión de conflictos. Desde $ 12.060.

ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIETARIO

Según texto Ley Nº 6.854

Artículo 24 - Por asesoramiento en los aspectos financieros, económicos, impositivos y contables en materia contractual se aplicará sobre el monto del capital social la siguiente escala:

				Mínimo				
De	$ 0	a	$ 287.110	$ 11.844				
De	$ 287.111	a	$ 574.217	$ 11.844	+	2,66%	s/e	$ 287.111
De	$ 574.218	a	$1.148.435	$ 19.474	+	1,99%	s/e	$ 574.218
Más de	$ 1.148.436			$ 30.908	+	1,25%	s/e	$ 1.148.436

TAREAS PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

Para pequeñas sociedades integradas por 2 a 5 socios, que sus cláusulas no presenten gran complejidad, con capital mínimo según actividad y aporte en efectivo.

A. <u>CONSTITUCIÓN DE S.R.L.</u>

Redacción de instrumento constitutivo:
* Con reunión de socios hasta 5 horas: desde $ 22.915.
* Con reunión de socios más de 5 horas: desde $ 33.975.

Gestión ante autoridades correspondientes:
* RP: según aranceles de patrocinio
* Rubricación de libros: $ 1.930.
* Implementación de sistemas o cambio de medios mecánicos: $ 6.700.

B. POR LAS TAREAS RESULTANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE S. A.

CONSTITUCIÓN DE S.A.

Redacción instrumento constitutivo
* Con reunión de socios hasta 5 horas: desde $ 45.600.
* Con reunión de socios + 5 horas: desde $ 68.110.
Gestión ante autoridades correspondientes:
* RP: según aranceles de patrocinio
* Rubricación de libros accionarios: $ 2.515.
* Implementación de sistemas o cambio de medios mecánicos: $ 9.955.

C. REDACCIÓN DE OTROS CONTRATOS PRIVADOS: $ 22.335.

D. PATROCINIO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO/ IGPJ

Inscripción de contratos

De $ 0 a $ 4.836.738	0,30% con un mínimo de $ 5.635
Más de $ 4.836.739	0,20% con un mínimo de $ 15.576

Inscripción no susceptible de apreciación pecuniaria y actos no previstos:
$ 4.610.

Inscripciones ante Fiscalía de Estado: $ 4.610.

ACTUACIÓN DE LOS ESTADÍSTICOS

1. Consulta profesional: $ 1.360.

2. Dictámenes o certificaciones: $ 4.610.

3. Organización estadística de datos: $ 25.600.

4. Diseño de formularios: $ 5.360.

5. Diseño de muestra: $ 15.290.

6. Asesoramiento estadístico permanente: $ 10.520 base mensual.

7. Capacitación de recursos humanos: $ 2.120 base hora.

8. Análisis estadístico de datos: $ 1.360 base hora.

9. Otros servicios profesionales no previstos en ítems anteriores: $ 1.360 base hora.

ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Según texto Ley Nº 6.854

ESTADOS PATRIMONIALES DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Artículo 2 - Cuando se trate de prestar conformidad a los estados patrimoniales de distribución de fondos y cálculos de dividendos presentados por los liquidadores al contador interviniente – a solicitud de las partes o del liquidador – se le regularán los honorarios en base al 1% del total del patrimonio con un mínimo de $ 2.120 y estarán a cargo de la parte interesada del liquidador que hubiera requerido sus servicios.

CONFORMACIÓN DE ESTADOS PATRIMONIALES Y OTROS

Artículo 3 Inc. a) - Cuando en los concursos civiles los síndicos liquidadores o las partes interesadas solicitaren la intervención de un contador para conformar los estados patrimoniales, proyectos de distribución de fondos, cálculos de dividendos y todos los demás cómputos numéricos que en dichos juicios fuesen presentados por los síndicos, sus honorarios se tomarán del 1% sobre el total con un mínimo de $ 2.120 y deberán ser soportados por la parte interesada o el liquidador que hubiere requerido los servicios.

Artículo 3 Inc. b) - Cuando la actuación del contador interviniente consistiera únicamente en conformar el proyecto de distribución en los juicios de la misma naturaleza, le corresponderá el 40% de la escala del inciso a) con un mínimo de $ 2.120 aplicada sobre el monto total a repartir, los honorarios serán satisfechos por quien consulta.

PERICIAS

Artículo 4 Inc. a) - En la producción de informes periciales en juicios ordinarios, especiales, ejecutivos, universales o de rendición de cuentas, en el fuero civil,

comercial o laboral, en lo contencioso administrativo y en los juicios arbitrales, regirá como mínimo el 10%, aplicable en principio y apreciando las circunstancias del caso, como sigue:
a. Sobre el monto de la demanda o reconvención en caso de existir ésta;
b. Sobre el valor económico atribuido a la pretensión ejercitada cuando la sentencia no se traduzca en un monto pecuniario, tales como desalojo, medidas cautelares, etc.;
c. Cuando se trata de juicios no susceptible de apreciación pecuniaria o el monto del valor económico no está claramente determinado, el Juez lo fijará atendiendo a las características del juicio, cuentas verificadas, importancia de las tareas desarrolladas y eficacia del dictamen pericial.

Artículo 4 Inc. b) - Cuando las partes transen o desistan de la acción, una vez aceptado el cargo, el honorario de los peritos se regulará aplicando estas normas:
a. Si se hubiese presentado la pericia o compulsa se aplicará el 8% sobre el monto de la demanda;
b. Si no hubiesen presentado las conclusiones, los Jueces apreciarán la labor realizada dentro del término y dispondrán la regulación compensatoria adecuada;
c. En caso de que fueren más de uno los profesionales que suscribieran conjunta o separadamente los informes a que hacen referencia los incisos que anteceden los honorarios que correspondan a cada uno de los intervinientes, será del 7% sobre el monto de la demanda.

DEVOLUCIÓN DE FLETES

Artículo 5 - Cuando se trate de liquidar la devolución de fletes por retardo o mala aplicación de tarifas, se aplicará el 1% sobre el monto de la demanda o la cantidad que en definitiva resulte si fuera mayor, con un mínimo de $ 2.120.

ESTADO DE CUENTA DE SOCIEDADES

Artículo 6 Inc. a) - En la producción de estados de cuentas de sociedades de cualquier naturaleza partiendo de un inventario realizado en esa oportunidad hasta determinar el capital líquido de cada socio, los honorarios serán el 0,30 % sobre el monto del activo y pasivo reunidos, con un mínimo de $ 2.120.

REALIZACIÓN DE INVENTARIOS

Artículo 6 Inc. b) - Cuando la labor del contador comprendiera además la intervención en la realización del inventario y balance general se adicionarán a los aranceles del inciso anterior, los que correspondieren por la realización del inventario.

RENDICIONES DE CUENTA

Artículo 7 - Por la verificación de las rendiciones de cuenta, se aplicará lo establecido en la escala del artículo 6 sobre el monto que resulte de sumar el activo y pasivo o los aumentos y disminuciones verificadas, según el que sea mayor.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES

Artículo 8 - Por las tareas de dirección o fiscalización contable en las administraciones judiciales, de sociedades y empresas comerciales en el que el administrador no sea contador, se fijarán los honorarios de acuerdo a la escala siguiente tomándose como base el activo y pasivo reunidos del inventario inicial de la gestión, el que será soportado por la parte que solicite el asesoramiento contable:

De $ 0 a $ 1.749.954	El 10 ‰ (diez por mil) por cada mes o fracción de mes
De $ 1.749.955 a $ 5.282.800	El 5 ‰ (cinco por mil) por cada mes o fracción de mes
Más de $ 5.282.801	El 2 ‰ (dos por mil) por cada mes o fracción de mes

QUIEBRAS

Artículo 9 - En los juicios de quiebras y convocatorias de acreedores, los honorarios del síndico serán fijados tomando en consideración la importancia de la labor desarrollada y dentro de los porcentajes establecidos en los artículos 267 y siguientes de la Ley Nº 24.522.

RECONOCIMIENTO DE GASTOS

Artículo 11 - Los gastos originados por las tareas que realizare el perito dentro de la localidad de su residencia habitual, como así también los gastos y viáticos originados por el traslado del profesional a cualquier otra parte de la provincia o del país, deberán serle abonados independientemente de sus honorarios, debiendo la o las partes depositar por anticipado el importe que fije el Juez, quien podrá tener en cuenta la estimación efectuada por el perito.

ACTUACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Según texto Ley Nº 6.854

CERTIFICACIÓN DE BALANCE

Artículo 12 Inc. a) - Cuando se trate de certificar balances o estados económicos patrimoniales incluidos o no cuadros de rendimiento o financieros o informes relativos a aspectos contables, que presenten asociaciones, sociedades anónimas, o de cualquier naturaleza, comerciantes o no comerciantes en general, ante los poderes públicos o instituciones oficiales, ya sean con fines fiscales o administrativos los honorarios se fijarán sobre el monto del activo y pasivo reunidos o del monto de las transacciones del ejercicio, cuando éstas sean el factor y de acuerdo a la siguiente escala:

	($)		($)	Mínimo ($)				
De	$ 0	A	$ 343.171	$ 14.789				
De	$ 343.172	A	$ 857.462	$ 14.789	+	1,11%	s/e	$ 343.172
De	$ 857.463	a	$ 1.715.157	$ 20.531	+	1,01%	s/e	$ 857.463
De	$ 1.715.158	a	$ 3.429.851	$ 29.217	+	0,84%	s/e	$ 1.715.158
De	$ 3.429.852	a	$ 8.574.861	$ 43.636	+	0,84%	s/e	$ 3.429.852
De	$ 8.574.862	a	$ 17.149.261	$ 86.892	+	0,66%	s/e	$ 8.574.862
De	$ 17.149.262	a	$ 25.724.121	$144.199	+	0,42%	s/e	$ 17.149.262
De	$ 25.724.122	a	$ 34.298.518	$ 180.901	+	0,37%	s/e	$ 25.724.122
De	$ 34.298.519	a	$ 51.447.778	$ 212.700	+	0,34%	s/e	$ 34.298.519
De	$ 51.447.779	a	$ 68.597.037	$ 271.361	+	0,31%	s/e	$ 51.447.779
De	$ 68.597.038	a	$ 85.746.296	$ 325.162	+	0,25%	s/e	$ 68.597.038
De	$ 85.746.297	a	$102.895.555	$ 369.161	+	0,22%	s/e	$ 85.746.297
De	$102.895.556	a	$137.194.074	$ 408.291	+	0,21%	s/e	$ 102.895.556
De	$137.194.075	a	$ 171.492.592	$ 481.578	+	0,20%	s/e	$ 137.194.075
De		a			+		s/e	

	$ 171.492.593		$205.791.111	$ 550.016		0,17%		$ 171.492.593
De	$ 205.791.112	a	$308.686.666	$ 608.704	+	0,11%	s/e	$ 205.791.112
De	$ $ 308.686.667 en adelante			$ 726.069	+	0,10%	s/e	$ 308.686.667

Artículo 12 inc. b) - Cuando además de la certificación deban presentarse cuadros comparativos de situaciones y rendimientos y análisis razonados de rubros, traducido todo en informes, se aplicará la misma escala anterior con un recargo del 50 %.

Artículo 12 inc. c) - En caso que la certificación se refiera a un aspecto parcial de la gestión o actividad, tal como cuadro de rendimiento, estado de cuentas, sistema de amortización, monto de operaciones, materia prima industrializada, regirá el mínimo establecido en el inciso a) pero se reducirá la escala al 30 %.

Artículo 12 inc. d) - Cuando además de certificación se practicaran liquidaciones impositivas se adicionarán a los aranceles que correspondan por el inc. a) los resultados de la aplicación de los valores establecidos en el punto III de la Actuación en el Ámbito Tributario y Previsional.

Articulo 12 Inc. e) - Por auditoría permanente o atención de la contabilidad, sin relación de dependencia, en municipalidades o comunas, los honorarios se establecerán sobre la base de los recursos realizados, y se aplicará la siguiente escala:

				Mínimo				
De	$ 0	a	$ 101.527	$ 20.812				
De	$ 101.528	a	$ 250.785	$ 20.812	+	6,11%	s/e	$ 101.528
Más de	$ 250.786			$ 29.934	+	2,45%	s/e	$ 250.786

Artículo 12 Inc. f) - Cuando sólo se trate de la certificación del balance anual regirá un honorario igual al 70 % de la escala precedente.

Articulo 12 Inc. g) - La escala a que se refiere este inciso tendrá un recargo del 50 % cuando la auditoría comprenda también la gestión del patrimonio en un sistema de contabilidad orgánico

Articulo 12 Inc. h) - En los casos de revisión o investigación en municipalidades o comunas se aplicará el siguiente honorario por período anual comprendido en la revisión o investigaciones:
a. En caso de llevarse un sistema de contabilidad orgánico y regular el arancel del Inc. e) con un recargo del 50 %.

b. En caso de no llevarse un sistema orgánico y regular de contabilidad, el arancel del Inc. e) con un recargo del 100 %.
Las fracciones de tiempo se computarán proporcionalmente.

– UIF – Tareas relacionadas a PLA y FT s/ normativa referida a la actuación del contador público como auditor externo o síndico societario

1) Cuando se deba dictaminar en EECC sobre utilización de métodos para cumplimentar con Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT) por parte del ente: 15% sobre Art. 12 Inc. a).-

2) Cuando el auditor cumplimente tareas para PLA/FT: 10% sobre Art 12 Inc. a).

3) La confección del manual de procedimiento en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT): entre $ 19.095 y $ 38.180 según la complejidad, extensión y celeridad de la tarea realizada.

4) Implementación del sistema, una cantidad convenida con el comitente en función del valor de la hora profesional ocupadas en la tarea.

ENCARGOS/SERVICIOS INCORPORADOS POR RT 37

Auditoría de Estados Contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos: se sugieren los honorarios especificados en el art. 12 a).

Auditoría de un solo Estado Contable: se sugieren los honorarios especificados en el art. 12 c).

Auditoría de un solo elemento, cuenta o partida específica de un Estado Contable: se sugiere un Honorario Mínimo de $ 4.610.

Auditoría de un Estado Contable resumido: se sugiere un honorario equivalente al 10% del honorario especificado en el art. 12 a), con un mínimo de $ 13.885.-.

Normas de revisión de información contable histórica: se sugiere un honorario equivalente al 10% del honorario especificado en el art. 12 a).

Encargos de aseguramiento en general: se sugiere un honorario equivalente al 10% del honorario especificado en el art. 12 a). con un Mínimo de $ 15.095.

Examen de la información financiera prospectiva: se sugieren los honorarios especificados en el art. 12 c).

Informes sobre los controles de una organización de servicios: se sugiere un Honorario Mínimo de $ 6.955.

Certificaciones Literales: se sugiere un honorario equivalente al 50% del honorario especificado en el art. 12 a).

Certificación INAES: se sugieren los honorarios especificados en el art. 12 a).

Encargos para aplicar procedimientos convenidos: se sugieren los honorarios especificados en el art. 12 c).

Encargos de compilación: se sugieren los honorarios especificados en el art.12 c).

Otros servicios relacionados: se sugiere un Honorario Mínimo de $ 4.190.

OTROS ASESORAMIENTOS

Según texto Ley Nº 6.854

Artículo 13 - Para las consultas que evacuen por escrito sobre asuntos de carácter fiscal o administrativo, se fija un mínimo de $ 5.750 por cada una.

Artículo 14 - Cuando se convenga un asesoramiento permanente en materia fiscal o administrativa, que no se traduzca en informes por escrito, el honorario mínimo anual será de $ 35.880 sin perjuicio de los honorarios establecidos en materia impositiva.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

a) Verificaciones de Créditos según Ley 24522 (Concursos y Quiebras)

Cantidad de créditos verificados			Honorarios
1	a	5	$ 4.597
6	a	10	$ 5.537
11	a	30	$ 6.884
31	a	50	$ 10.315
51	a	100	$ 13.739
Mas	de	100	$ 17.185

b) Certificación de Ingresos Personales

Promedio mensual

De	$ 0	a	$ 33.857	$ 4.597					
De	$ 33.858	a	$ 67.714	$ 4.597	+	3,38%	%	s/excedente	$ 33.858
Más de	$ 67.715			$ 5.741	+	0,65%	%	s/excedente	$ 67.715

c) Confección de Flujo de Fondos

Se aplicará la escala fijada para el Art. 12 – Inc. a), sobre Ingresos Personales reducida a un 10%, con un mínimo de $ 12.050.

d) <u>Manifestación de Bienes Personales</u>

Se aplicará el 20% del Art. 12 – Inc. a), sobre la suma de Bienes + Deudas, con un mínimo de $ 5.750.

ACTUACIÓN EN MATERIA COMERCIAL

Según texto Ley Nº 6.854

AUDITORÍA PERMANENTE

Artículo 15 Inc. a) - Por auditoria permanente en empresas comerciales, industriales o civiles, se aplicará la siguiente escala sobre el valor del activo y pasivo reunidos, tomando del balance inicial del ejercicio y por año objeto de la auditoría incluyendo o no la certificación del balance anual:

	($)		($)	Mínimo ($)				
De	$ 0	a	$ 343.171	$ 59.157				
De	$ 343.172	a	$ 857.462	$ 59.157	+	4,45%	s/e	$ 343.172
De	$ 857.463	a	$ 1.715.157	$ 82.080	+	4,05%	s/e	$ 857.463
De	$ 1.715.158	a	$ 3.429.851	$ 116.842	+	3,36%	s/e	$ 1.715.158
De	$ 3.429.852	a	$ 8.574.861	$ 174.518	+	3,36%	s/e	$ 3.429.852
De	$ 8.574.862	a	$ 17.149.261	$ 347.546	+	2,67%	s/e	$ 8.574.862
De	$ 17.149.262	a	$ 25.724.121	$ 576.778	+	1,71%	s/e	$ 17.149.262
De	$ 25.724.122	a	$ 34.298.518	$ 723.514	+	1,48%	s/e	$ 25.724.122
De	$ 34.298.519	a	$ 51.447.778	$ 850.703	+	1,36%	s/e	$ 34.298.519
De	$ 51.447.779	a	$ 68.597.037	$ 1.085.388	+	1,25%	s/e	$ 51.447.779
De	$ 68.597.038	a	$ 85.746.296	$ 1.300.572	+	1,02%	s/e	$ 68.597.038
De		a			+		s/e	

	$ 85.746.297		$ 102.895.555	$ 1.476.561		0,91%		$ 85.746.297
De	$ 102.895.556	a	$ 137.194.074	$ 1.633.048	+	0,85%	s/e	$ 102.895.556
De	$ 137.194.075	a	$ 171.492.592	$ 1.926.294	+	0,79%	s/e	$ 137.194.075
De	$ 171.492.593	a	$ 205.791.111	$ 2.200.057	+	0,68%	s/e	$ 171.492.593
De	$ 205.791.112	a	$ 308.686.666	$ 2.434.769	+	0,45%	s/e	$ 205.791.112
De	$ 308.686.667en adelante			$ 2.904.177		0,25%	s/e	$ 308.686.667

Artículo 15 Inc. b) - Si como consecuencia de la auditoría o de la atención de la contabilidad se practicaran además liquidaciones impositivas, se adicionarán los aranceles respectivos.

Artículo 15 Inc. c) - Cuando se intervenga en la determinación de los resultados económicos en las empresas o asociaciones de carácter comercial, industrial o civil, se aplicará la escala fijada en el artículo 12 Inc. a) en Materia Administrativa.

Artículo 15 Inc. d) - Cuando la labor anterior incluyera, además la certificación de los estados respectivos, la escala del inciso anterior, será recargada en un 25%.

Artículo 15 Inc. e) - Por estudio de carácter económico o financiero de la situación y porvenir de haciendas comerciales, industriales o civiles, el honorario a aplicarse será el que resulte de la escala del presente artículo, inciso a) con un recargo del 50%.

Artículo 15 Inc. f) - Por auditoría parcial, permanente, tal como sobre ingresos, egresos, compras, ventas, el honorario a fijarse será el establecido en el Inc. a) reducido en un 30%.

Artículo 15 Inc. g) - Por la atención de contabilidades sin relación de dependencia, la escala mínima a aplicarse será la del Art. 12 Inc. a) rigiendo los recargos mencionados en los incisos c), d) y e) para las tareas que los mismos puntos expresan con un mínimo de $ 14.895 anuales.

ESTUDIOS DE COSTOS

Artículo 16 - En los estudios relacionados con la determinación del precio del costo, se tendrá en cuenta si se trata de costos preventivos (de presupuestos) o de costos resultantes (a posteriori o reales). En todos los casos, los honorarios serán convencionales con los siguientes mínimos:

1) <u>En industrias de producción uniforme</u>:
   a. Costos preventivos, mínimo de $ 9.550.

b. Costos resultantes, mínimo de $ 4.790.

2) En industrias de producción variada:
a. Costos preventivos, mínimo de $ 5.810.
b. Costos resultantes, mínimo de $ 9.550.

3) En cualquier tipo de industria de producto o servicio para:
a) Estudios relacionados con la determinación de costo del producto o servicio
b) Análisis de Proyectos de Inversión
c) Cálculo de punto de equilibrio y análisis marginal
d) Confección de presupuestos de gestión
e) Realización de informes de gestión

En todos los casos los honorarios serán convenidos basándose en el valor de la hora profesional vigente con un mínimo de $ 10.325.

INVENTARIOS

Artículo 18 Inc. a) - Por la intervención y dirección en el relevamiento de inventario para la transferencia de negocios, y para la constitución, disolución y liquidación de cualquier clase de sociedades, se aplicará un 30% s/ escala correspondiente al Art. 12 inc. a) con un mínimo de $ 14.435.

Artículo 18 Inc. b) - Por la intervención del contador en la liquidación de empresas, se percibirán como honorarios lo que surja de aplicar el 30% s/ escala correspondiente al art.12 inc. a) con un mínimo de $ 21.010.

Estos aranceles se percibirán en todos los casos, aún cuando la venta se efectúe en subasta pública.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE EMISIÓN DE ACCIONES Y OTROS

Artículo 19 - Por la certificación de prospectos o contratos de emisión de acciones y debentures, y solicitudes de cotización de acciones a la comisión de valores del Banco Central, se aplicará la escala sobre el monto de la emisión y regirá la siguiente escala:

				Mínimo					
De	$ 0	a	$ 330.175	$ 18.326					
De	$ 330.176	a	$ 1.650.875	$ 18.326	+	1,30	‰	s/e	$ 330.176
Más de	$ 1.650.876			$ 20.047	+	0,55	‰	s/e	$ 1.650.876

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENTES

Artículo 20 - Por la organización o reorganización contable o administrativa de toda clase de empresas, asociaciones o sociedades civiles, comerciales o industriales, se aplicará la escala del artículo 15 Inc. a) sobre el monto del activo y pasivo reunidos o, en su defecto sobre el capital inicial.

BALANCES DE BANCOS

Artículo 21 - Por la firma de los balances de bancos, conforme a las exigencias de las leyes respectivas, se aplicará el artículo 12 Inc. a) en Materia Administrativa.-

ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO Y PREVISIONAL

A) ÁMBITO TRIBUTARIO

I. INSCRIPCIONES, HABILITACIONES y/o BAJAS

a) Tributos Municipales

Concepto	Complejidad		
	Baja	Media	Alta
D.R. e I. Habilitación municipal con análisis previo de c/ rubro a) Unipersonal	$ 3.070	$ 4.220	$ 4.790
b) Sociedades	$ 4.790	$ 6.125	$ 7.270

Pautas orientativas que definen el grado de complejidad

Baja:
- Rubro simple. Caso: Comercio minorista.
- Con alícuota general
- Único local
- No es gran contribuyente.

Media:
- Rubros con trámites medianamente complejos.
- Caso Comercio mayorista, industria, taller, etc.

Alta:

- Rubro que requiera autorización extra municipal
- Que requiera trámites especiales.

Para el ámbito comunal se reducirán los importes al 50%.-

b. Tributos Provinciales

INGRESOS BRUTOS	
Contribuyente directo	
a) Unipersonal	$ 2.525
b) Sociedades	$ 3.650
Convenio Multilateral	
a) Unipersonal	$ 3.650
b) Sociedades	$ 4.425

c. **Tributos Nacionales**

A.F.I.P. - D.G.I.	
a) Unipersonal	$ 2.320
b) Sociedades	$ 2.890

II – LIQUIDACIONES IMPOSITIVAS MENSUALES

a. **Contribuyente unipersonal**

a.1) Liquidaciones en el ámbito municipal

Concepto	Complejidad		
	Baja	Media	Alta
D.R. e I.			
Liquidación Mensual	$ 975	$ 2.890	$ 4.606

a.2) Liquidaciones en el ámbito provincial

Concepto	Complejidad		
	Baja	Media	Alta

INGRESOS BRUTOS Liquidación Mensual	$ 1.360	$ 2.890	$ 4.425

a.3) Liquidaciones en el ámbito nacional

Concepto	Complejidad		
	Baja	Media	Alta
IVA Liquidación mensual	$ 2.690	$ 2.890	$ 4.790
Agentes de Retención (Ingresos Brutos, SICORE, etc.) Liquidación mensual (1º y 2º quincena)	$ 2.690	$ 2.890	$ 4.790

Pautas orientativas que definen el grado de complejidad

Baja:

- Información ordenada, clara y clasificada.
- Registros al día.
- La información se genera en la empresa.
- Único local.
- Monotributista: cat. A, B, C, F, G, H ó I.

Media:

- Información incompleta, desordenada.
- Reiterados atrasos en los pagos de las obligaciones mensuales.
- Diversidad de rubros en D.R. e I. e I.B. con alícuotas diferentes.
- Es gran contribuyente en alguno de los organismos.
- Monotributista: cat. D, E, J, K, L ó M.

Alta:

- Hay que ordenar los datos.
- Confección sub-diarios compras y ventas.

Aclaraciones a las pautas que definen el grado de complejidad
(Las pautas que se expresan son mínimas y orientativas)

El profesional, en cada caso, realizará una evaluación previa de la tarea, requiriendo al posible cliente información necesaria que ayudará a definir la complejidad de la misma. Las pautas propuestas incluyen taxativamente las tareas descriptas. Es muy conveniente que el profesional deje establecido en su presentación al cliente, las tareas no incluidas en el presupuesto.
Estas serían de dos tipos:

a. Las que corresponden a una complejidad más alta.

b. Las que corresponden a otro tipo de tareas o asesoramiento profesional como: Sociedades, Contratos, Contable, Auditoría, Economía, Finanzas, Administración, Comercial, Informática, Comercio Exterior, etc.
En esta evaluación también deberá tenerse en cuenta características especiales - que surgirán de las entrevistas previas- que permitan conocer al posible cliente y presupuestar más ajustadamente a su realidad. En este caso esta información es independiente de la complejidad de las tareas profesionales:
a. Rotación de profesionales anteriores.
b. Tiempo que estuvo sin profesional.
c. Cumplimiento en el pago a otros prestadores de servicios.
d. Inadecuada separación formal de los movimientos financieros de la empresa y de su/s titular/es.

III – LIQUIDACIÓN DE DDJJ

a) Impuesto a las Ganancias

Preparación de la declaración jurada anual, referida a la actividad principal del comitente, incluyendo la liquidación de anticipos, los intereses por pagos fuera de término, la opción de reducción y el recálculo por cambio de alícuota, considerando las siguientes pautas:

- Documentación suministrada por el comitente en forma completa, ordenada, sistemática, clara y clasificada o si lleva contabilidad con los registros al día, $ 8.800.
- Documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados o si lleva contabilidad con registros atrasados con un mínimo de $ 14.895 a $20.435.
- Cuando la declaración jurada incluya más de una categoría, los honorarios se incrementarán en un 10% más por cada una que se liquide.
- Cuando la actividad principal del comitente sea de tercera categoría y no esté obligado a presentar estados contables certificados, sobre los ingresos totales se aplica la siguiente escala:

Ingresos ($)				Mínimo ($)				
De	$ 0	a	$ 759.430	$ 16.566				
1De	$ 759.431	a	$ 1.898.505	$ 16.566	+	1,03%	s/e	$ 759.431
De	$ 1.898.506	a	$ 3.797.013	$ 28.305	+	0,75%	s/e	$ 1.898.506
De	$ 3.797.014	a	$ 7.594.028	$ 42.458	+	0,60%	s/e	$ 3.797.014
De	$ 7.594.029	a	$ 11.391.039	$ 65.132	+	0,52%	s/e	$ 7.594.029
De	$ 11.391.040	a	$ 15.188.054	$ 84.906	+	0,43%	s/e	$ 11.391.040
De	$ 15.188.055	a	$ 22.782.081	$ 101.124	+	0,30%	s/e	$ 15.188.055

De	$ 22.782.082	a	$ 37.970.135	$ 123.804	+	0,25%	s/e	$ 22.782.082
Más de	$ 37.970.136			$ 162.085	+	0,15%	s/e	$ 37.970.136

- Declaración jurada de persona jurídica que realice balance anual: Se aplicará la escala del Art. 12 Inc. a) reducido al 25%, con un mínimo de $ 9.375.

b) <u>Impuesto a los bienes personales</u>

Preparación únicamente de la declaración jurada anual, referida a la actividad principal del comitente, incluyendo la liquidación de anticipos, los intereses por pago fuera de término, la opción de reducción y el recálculo por cambio de alícuota, considerando las siguientes pautas:

b1) Persona Física sin Impuesto a las Ganancias:

- Documentación suministrada por el comitente en forma completa, ordenada, sistemática, clara y clasificada o si lleva contabilidad con los registros al día: $ 5.750.

- Documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados o si lleva contabilidad con registros atrasados: mínimo de $ 11.865 a $ 17.750.

b2) Cuando además de la declaración jurada del impuesto a las ganancias se deba preparar la declaración jurada a los bienes personales, se adicionará al arancel de la primera un 30%.-

b3) Liquidación para Sociedades: $ 16.240.

c) <u>Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta</u>

Cuando además de la declaración jurada del impuesto a las ganancias se deba preparar la declaración jurada a la ganancia mínima presunta, se adicionará al honorario un 30%. –

d) <u>Otros tributos</u>

d1) Declaración Jurada Anual de Impuesto a los Ingresos Brutos- contribuyente directo: mínimo de $ 3.200 a $ 4.790.
d2) Declaración Jurada Anual y determinación de coeficientes- CM05- Convenio Multilateral: mínimo de $ 4.790 a $ 6.375.
d3) Declaración Jurada Informativa Cuatrimestral de Monotributo: mínimo de $ 2.580 a $ 3.200.

IV - RECATEGORIZACIÓN MONOTRIBUTO $ 1.930 a $ 5.750
RECATEGORIZACIÓN DREI $ 1.620 a $ 4.790

V - HONORARIOS PROFESIONALES POR PRESENTACION DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS FISCALES Y PREVISIONALES

Organismo / Impuesto	Complejidad		
	Baja	Media	Alta
En el ámbito municipal * D.R. e I.	$ 2.690	$ 5.360	$ 7.855
En el ámbito provincial * Ingresos Brutos	$ 5.360	$ 10.520	$ 12.990
En el ámbito nacional * I.V.A. * Ganancias * Bienes Personales * Gan. Min. Presunta * S.U.S.S.	**Persona Física:** * Base: $ 5.360 *Adicional a convenir: a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar	**Persona Física:** *Base: $ 7.855 *Adicional a convenir: a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar	**Persona Física:** * Base: $ 12.990 *Adicional a convenir: a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar
	Sociedades o Empresa Unipersonal: * Base: $ 10.520 *Adicional a convenir: a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar, o c) 2% s/total capital ingresado en moratoria	**Sociedades o Empresa Unipersonal:** * Base: $ 10.520 *Adicional a convenir: a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar, o c) 2% s/total capital ingresado en moratoria	**Sociedades o Empresa Unipersonal:** * Base: $ 14.855 *Adicional a convenir: a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar, o c) 2% s/total capital ingresado en moratoria

Grado de complejidad:
Baja:

- Cliente habitual que no requiere re liquidación de bases imponibles;

- Monotributista Cat. A, B, C, F, G, H ó I;
- Los períodos corresponden al último año fiscal;
- Contribuyente directo en D.R. e I. ó en Ingresos brutos;
- Único local;
- Único rubro - Única alícuota.

Media:

- Cliente habitual que requiere revisión de liquidaciones anteriores impagas;
- Monotributista Cat. D, E, J, K, L ó M;
- Gran contribuyente en alguno de los organismos;
- Los períodos corresponden a más de un año fiscal;
- Contribuyente directo o convenio multilateral en dos municipios o provincias;
- Único local;
- Diversidad de rubros;
- Alícuotas diferentes.

Alta:

- Cliente esporádico;
- Cliente habitual que requiera procesar datos para obtener las bases imponibles,
- Moratorias anteriores decaídas;
- Gran contribuyente en alguno de los organismos;
- Convenio multilateral en D.R. e I. ó en Ingresos brutos en más de dos municipios o provincias;
- Los períodos corresponden a más de un año fiscal ;
- Varios locales**,**
- Diversidad de rubros;
- Alícuotas diferentes.

VI - INSPECCIONES

Organismo / Impuesto	Complejidad		
	Baja	Media	Alta
En el ámbito municipal * D.R. e I.	$ 12.990	$ 18.725	$ 26.155
En el ámbito provincial * Ingresos Brutos	$ 12.990	$ 18.725	$ 26.155
En el ámbito nacional * I.V.A. * Ganancias * Bienes Personales	**Persona Física:** * Base: $ 6.325 *Adicional a convenir: $ 1.560 a) Por cada tributo a regularizar, o	**Persona Física:** *Base: $ 12.410 *Adicional a convenir: $ 1.560 a) Por cada tributo a regularizar, o	**Persona Física:** * Base: $ 18.725 *Adicional a convenir: $ 1.560 a) Por cada tributo a regularizar, o

* Gan. Min. Presunta * S.U.S.S.	b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar	b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar	b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar
	Sociedades o Empresa Unipersonal: * Base: $ 12.410 *Adicional a convenir: $ 1.560 a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar, o c) 2% s/total capital ingresado en moratoria	**Sociedades o Empresa Unipersonal:** * Base: $ 18.725 *Adicional a convenir: $ 1.560 a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar, o c) 2% s/total capital ingresado en moratoria	**Sociedades o Empresa Unipersonal:** * Base: $ 27.870 *Adicional a convenir: $ 1.560 a) Por cada tributo a regularizar, o b) Por cada DDJJ de cada tributo a regularizar, o c) 2% s/total capital ingresado en moratoria

Grado de complejidad:

Baja:

- Simple verificación de pagos;
- Registros al día, información ordenada, clara y clasificada;
- Pagos en término (o con accesorios ingresados);
- Cliente habitual que no registre re-liquidación de bases imponibles;
- Monotributista Cat. A, B, C, F, G, H ó I;
- Los períodos corresponden al último año fiscal;
- Contribuyente directo;
- Único local;
- Único rubro - Única alícuota.

Media:

- Inspección;
- Registros al día, información ordenada, clara y clasificada, pero que requiere ordenamiento o compilación previa a su presentación;
- Algunos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados);
- Cliente habitual;
- Monotributistas Cat. D, E, J, K, L ó M;
- Gran contribuyente en alguno de los organismos;
- Los períodos corresponden a más de un año fiscal;
- Contribuyente directo;
- Único local;
- Diversidad de rubros-alícuotas diferentes

Alta:

- Inspección integral;
- Registros atrasados-información desordenada que requiere procesarla para su presentación;
- Muchos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados);
- Cliente esporádico;
- Cliente habitual, pero que requiere procesar datos para obtener las bases imponibles;
- Moratorias anteriores no cumplidas;
- Gran contribuyente en alguno de los organismos;
- Convenio multilateral en D.R. e I ó en Ingresos Brutos;
- Los períodos corresponden a más de un año fiscal;
- Varios locales;
- Diversidad de rubros
- Alícuotas diferentes.

FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA:

Personas físicas: $ 6.955
Sociedades: $ 2.220

VII – REGIMENES DE INFORMACIÓN

1.- Información sobre existencia y capacidad productiva (Agropecuarios por cada presentación). Grado de Complejidad: Baja $2.890. Media $ 4.220. Alta $ 5.940.

2.- Formulario F 381 / CTG. Mínimo de $ 1.560.

3.- UIF - Información a emitir para dar cumplimiento a lo solicitado por la Resol. 21/2011 justificando los requerimientos de todas las resoluciones sobre el origen de los fondos. Mínimo de $ 4.610 más 0,5 % s/excedente de $ 871.030.

4.- UIF - Certificación s/ origen de los fondos para el Registro de Propiedad Automotor (Disp.293/2012). Mínimo de $ 4.610 más el 0,5 % sobre el excedente de $ 1.286.590.

5.- Régimen de Información de Compras y Ventas por la RG 3685 AFIP por cada presentación mensual:

Grado de complejidad		
Baja	Media	Alta
$ 920	$ 1.110	$ 1.325

6.- Registro de Operaciones Inmobiliarias (RG 2820) Por cada presentación: desde $ 2.515 a $ 9.375.

7.- Certificación exención Impuesto a las Ganancias para entidades sin fines de lucro:

	Complejidad		
	Baja	Media	Alta
General (Cooperadoras)	$ 3.270	$ 4.220	$ 5.180
Particular (Mutuales, Cooperativas)	$ 3.270	$ 7.450	$ 11.280

8.- RENSPA AGRICOLA (SENASA): Por cada formulario $ 1.160.

9.- Inscripción en Registro Fiscal de Operadores de Granos (REFOG): $ 17.375.

10.- Padrón de Productores de Granos – INSCRIP. MONOTROBUTISTAS: $ 5.750.

11.-Comercialización de Granos RG 2300 Y RG 2644: $ 5.750.

12.- Registros AFIP – sector agropecuario – INTERVENCIONES VARIAS: $ 3.830.

13- Información sobre empresas vinculadas

Grado de complejidad		
Baja	Media	Alta
$ 1.620	$ 3.200	$ 4.790

14- Información UCESCI

Grado de complejidad		
Baja	Media	Alta
$ 1.360	$ 1.885	$ 3.215

15- Régimen de información de la Resolución 3293 (ex 4120): " Títulos, acciones, cuotas y participaciones societarias"

Grado de complejidad	
Baja	Alta
$ 2.580	$ 3.830

16- Régimen de registración de operaciones de compra venta de acciones y cuotas sociales. Régimen de actualización de autoridades societarias

Grado de complejidad		
Baja	Media	Alta
$ 1.620	$ 3.200	$ 4.790

17- Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas –TIRE

Grado de complejidad		
Baja	Media	Alta
$ 3.765	$ 5.270	$ 6.775

18- Registro Único de Producciones Primarias – RUPP y Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial – RUCA

Grado de complejidad		
Baja	Media	Alta
$ 1.505	$ 2.260	$ 3.010

19- Reintegro Régimen de Fomento a las inversiones productivas: 5% del recupero; con un mínimo de $ 3.765

20- Otras presentaciones ante organismos públicos no previstas en los incisos anteriores desde $ 5.750 a $ 22.265.

VIII - DETERMINACIÓN IMPOSITIVA

Artículo 26 (Ley 6.854): Cuando se intervenga ante organismos recaudadores de los tributos en instancia contencioso-administrativa, sobre cuestiones que hagan a la determinación de la materia imponible, tales como recursos, disconformidades, estimaciones de oficio los honorarios se determinarán con una base de $ 6.325 + 10% sobre pretensión fiscal.

B) <u>ÁMBITO PREVISIONAL</u>

I. LIQUIDACIONES DE SUELDOS Y LEYES SOCIALES:

Cantidad de empleados				
Desde		Hasta	Por Liq. Mensual	Mínimo
1	a	3	$ 961	$ 2.884
4	a	10	$ 841	$ 3.725
11	a	20	$ 743	$ 9.155
21	a	50	$ 645	$ 15.502
51	a	100	$ 503	$ 32.731
101	a	200	$ 370	$ 50.624

201	a	300	$ 307	$ 74.343
Más	de	300	$ 240	$ 92.334

Valor unitario para la liquidación de Empleados de Casas Particulares. Se sugiere un importe mínimo de $ 975**.-**

Valores Adicionales:

- Adicional por liquidación informativa de Conceptos no Remunerativos: $ 815 por empleado.
- Adicional por liquidación final o indemnizatoria por empleado: $ 975 por liquidación.
- Confección de certificaciones de servicios de empleados art. 80 LCT: $ 975 por certificado.
- Confección formularios Anses relacionados con la desvinculación empleado: $ 975 por liquidación.
- Adicional por liquidación quincenal (expresar como un porcentaje sobre la liquidación). Un 30% adicional sobre valor de tabla.

II. INSCRIPCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES PUNTUALES

- Inscripción Como Empleadora, Asesoramiento sobre Régimen de ART, sobre seguros, Inscripción Sindicatos: $ 5.750.
- Gestiones ante el ministerio para Rúbrica de Libros Laborales. (Inscripción, Renovación, Cambio de sistema): $ 1.620.
- Otros Trámites ante el Ministerio de Trabajo (Relacionados por ejemplo con: Libretas de Trabajo, Planillas control kilometraje, libro viajante de comercio, etc.): $ 1.620.
- Inscripción / Re categorización de autónomo: $ 1.930.

III. BAJAS

- Cancelación de inscripción como empleadora. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 3.200.
- Cancelación inscripción en organismos especiales. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 3.200.

IV. CONFECCION DE PLANES DE PAGO

- Confección de planes de pago de aportes y contribuciones al régimen de la seguridad social. Según valor indicado en Ámbito Tributario, Pto V. “Honorarios por presentación de planes de pagos fiscales y previsionales”, ítem “S.U.S.S.”
- Confección de planes de pago a la obra social. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 3.200.

- Confección de planes de pago régimen de autónomos. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 3.200.
- Confección de planes de pago sindicatos. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 3.200.

V. INSPECCIONES

- Inspecciones de AFIP. Según valor indicado en Ámbito Tributario, Pto. VI "Inspecciones", ítem "S.U.S.S"
- Inspecciones del Ministerio de Trabajo Provincial. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 4.790.
- Inspecciones Sindicales. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 4.790.
- Inspecciones de Obras Sociales. A evaluación del profesional con un mínimo de $ 4.790.

Grados de complejidad para las tareas del ámbito previsional

Los valores aquí expresados fueron resueltos para situaciones de una complejidad media, tomando como referencia que para situaciones de baja o alta complejidad los mismos podrían variar en un rango desde un 35% de descuento sobre los mismos en situaciones de baja complejidad a un 35 % de incremento en situaciones de alta complejidad.

Son indicativos de la complejidad, entre otros.

	Baja complejidad	Mediana complejidad	Alta Complejidad
Control permanente y cálculo de retención de 4ta categoría.	No deben realizarse	No deben practicarse o solo afecta a un porción minúscula de la plantilla	Deben realizarse en una proporción superior al 30 %
Cantidad y características de los Convenios Colectivos.	Solo un Convenio	Dos convenios.	Mas o dos convenios, o sin importar la cantidad cuando el convenio es por sus características de considerable dificultad de liquidación.
Grado de participación en el circuito	La liquidación se basa en la información que provee el	La liquidación se basa en la información que provee el cliente,	Se participa activamente en el diseño relevamiento y monitoreo del circuito

administrativo	cliente.	pero se realizan controles sistemáticos para controlar su exactitud	administrativo que sirve de base para el trabajo.
Planes de pago	Un tipo de obligación hasta 5 períodos	Entre 2 y 3 obligaciones , o más de 5 y hasta 10 períodos inclusive	Múltiples conceptos o más de 10 períodos.